

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Apoyo a la Educación Indígena: Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o Equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación

Auditoría de Desempeño: 2023-1-47AYB-07-0214-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 214

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los resultados del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en el otorgamiento de apoyos complementarios a estudiantes de educación superior pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para contribuir a concluir sus estudios hasta el nivel de maestría y sus procesos de titulación.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2023. El alcance temático comprendió la revisión de los resultados del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el diseño normativo, programático y presupuestario del Programa Presupuestario (Pp) S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena", la selección de estudiantes indígenas y afromexicanos de 17 a 29 años, la entrega de subsidios complementarios a estudiantes indígenas y afromexicanos de educación superior y apoyos a titulación, la supervisión de los subsidios para la entrega de esos apoyos; la contribución del programa para que la población indígena y afromexicana de 17 a 29 años concluyan sus estudios hasta el nivel de educación superior y la economía en el ejercicio del presupuesto.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en la operación del Pp. S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena" en el otorgamiento de apoyos complementarios a estudiantes de educación superior pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Antecedentes

El 4 de diciembre de 1948 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley que constituyó al Instituto Nacional Indigenista (INI), que surgió como filial del Instituto Indigenista Interamericano y tuvo una personalidad jurídica propia.

Para 1959, en el Centro Coordinador del INI en Oaxaca, se estableció el sistema de escuelas radiofónicas, como uno de los primeros intentos por desarrollar un sistema educativo para la atención de la población indígena.

En 1972, la Secretaría de Educación Pública (SEP), conjuntamente con el INI, estableció los primeros albergues escolares indígenas y a finales de ese año se instituyó el Programa de Albergues Escolares Indígenas, con el objetivo de “facilitar el acceso a la educación primaria a niños indígenas procedentes de comunidades con asentamientos dispersos, que carecían de servicio educativo o que no contaban con escuelas de organización completa”. Sin embargo, fue hasta 1988, que el INI suscribió un Acuerdo de Coordinación y Colaboración con la SEP para operar el Programa de Albergues Escolares Indígenas.

El 5 de julio del 2003, entró en vigor el decreto por el que se expidió la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con lo que se formalizó la personalidad jurídica y el patrimonio del INI.

En 2004, la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) amplió el apoyo de educación primaria a educación básica y se incorporaron los albergues comunitarios, que son operados y administrados por las propias comunidades. Además, se constituyó la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, como unidad responsable de la operación del Programa Albergues Escolares.

En 2014, la CDI cambió la denominación del “Programa de Albergues Escolares” a “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” (PAEI), con la finalidad de “apoyar la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas, inscritos en escuelas públicas, mediante diferentes modalidades de atención con prioridad en los que no tienen opciones educativas en su comunidad”; además, otorgó becas a estudiantes indígenas que cursaban educación superior, a efecto de consolidar su proceso formativo e impulsarlos en sus estudios profesionales.

En 2018, se constituyó el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) que tiene como directriz definir, normar, establecer y ejecutar todas las políticas, programas, proyectos y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, su desarrollo integral y sostenible, así como el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

A partir de 2018, el Pp S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” opera bajo la dirección del INPI, para proporcionar hospedaje y alimentación, promover la identidad cultural y fomentar actividades de recreación y esparcimiento de las niñas, niños,

adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos, a fin de que desarrollen de manera integral sus capacidades, conocimientos, habilidades y valores en sus respectivos procesos de enseñanza aprendizaje.

Esta auditoría forma parte del análisis del desempeño del Programa Presupuestario S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” en la modalidad de “Apoyos complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o Equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación”, y se complementa con las auditorías de desempeño; 215 “Apoyo a la Educación Indígena: Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena”; 216 “Apoyo a la Educación Indígena: Casas y Comedores de la Niñez Indígena” y 217 “Apoyo a la Educación Indígena: Casas y Comedores Universitarios Indígenas”.

Resultados

1. Diseño normativo del Programa

El “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2023” se publicó el 30 de diciembre de 2022 y con base en el análisis del contenido se identificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) que regula la entrega de subsidios, como se precisa a continuación:

- En relación con la fracción I “identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio”, el INPI especificó como población objetivo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de educación básica hasta superior de la comunidad o localidad sede de una casa, que no cuentan con servicios educativos en su comunidad y que requieren el servicio de hospedaje y alimentación e inscritos en escuelas públicas de la comunidad o localidad sede de un comedor y que requieren el servicio de alimentación; así como los estudiantes de 17 a 29 años pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, inscritos en instituciones públicas de educación superior (nivel licenciatura o equivalente y maestría) y que requieren servicios de alimentación, hospedaje y actividades complementarias mediante las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, además de apoyos complementarios para continuar y concluir sus estudios hasta el nivel de maestría y sus procesos de titulación; asimismo, dispuso de los mecanismos para cuantificar con precisión la población objetivo por grupo específico, entidad federativa y municipio.
- Respecto de la fracción II “en su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa”, el INPI definió que los apoyos se entregarían por medio de las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena; Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena; Casas y Comedores Universitarios Indígenas y Apoyos Complementarios para la Educación Superior

(nivel Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación. Para el componente alimentación y hospedajes se estableció otorgar apoyos en especie para la niñez indígena, para estudiantes y universitarios indígenas y dar apoyo económico para la educación superior. Asimismo, se estipularon los porcentajes que se tienen que destinar para los apoyos económicos en relación con las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena cuando se aperture una nueva casa o comedor; de las personas encargadas del cuidado de los beneficiarios de las Casas y Comedores; para las actividades extraescolares y formativas con los beneficiarios de las casas y comedores; a los promotores supervisores de las acciones del PAEI; a las acciones de mejoramiento; equipamiento; para las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Nivel Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación. A respecto, se determinó que se definieron montos máximos de recursos presupuestarios que debía usar cada una de las modalidades del Pp S178.

- En la fracción III “procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros”, las Reglas de Operación del Pp S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” establecieron mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios para la entrega de los apoyos, por medio de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, las Casas y Comedores Universitarios Indígenas, así como los Apoyos Complementarios para la Educación Superior, para que se otorgue de forma equitativa a todos los grupos sociales y géneros conforme a la población que atiende el programa S178, que son las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 5 a 29 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, inscritos en escuelas públicas de educación básica hasta superior.
- Para la fracción IV “garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación”, el INPI incluyó mecanismos de distribución, operación y administración de los recursos del subsidio para la población objetivo, por medio del otorgamiento de los subsidios a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios para que cuenten con la alimentación, hospedaje, seguridad e insumos dentro de éstas, así como de fungir como mecanismo de interlocución con los padres de familia, Oficinas de Representación (OR), Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI) y autoridades comunitarias, ya que establece de manera cronológica y genérica las etapas que se deben seguir en el otorgamiento de los recursos; además, se describe de manera clara y precisa los pasos que deben seguir para obtener el apoyo.
- En relación con la fracción V “incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación”, las Reglas de Operación del Pp S178 establecieron

mecanismos de seguimiento mediante Avances Físico-Financieros; señalaron que se diseñará y ejecutará un Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de las distintas modalidades de atención del Programa, se realizarán visitas de supervisión a las Casas y Comedores con las cuales se detectará la problemática y dará el apoyo técnico para dar cumplimiento a los objetivos del Programa; así como que se realizará el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y acciones de monitoreo para constatar las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas; sin embargo, no especificó la periodicidad con la que se realizarán estas actividades, y si bien incluyó de forma enunciativa que podrá realizar en forma directa o por medio de instancias especializadas las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, no estableció mecanismos periódicos de evaluación.

- Para la fracción VI “en su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios”, el Pp S178 complementa acciones que instrumentan otros programas sociales de la Administración Pública Federal y se enfoca en beneficiar a la población indígena y afromexicana que no cuenta con servicios educativos, que se ubica en las comunidades o localidades cercanas a las Casas y Comedores Escolares de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas, por lo que no requiere buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
- Respecto de la fracción VII “asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos”, el INPI señaló que establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus actividades no se contrapongan, afecten o se duplique con otros programas o acciones del Gobierno Federal y busca potenciar el efecto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con instancias comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas y gobiernos de las entidades federativas. Para lograr un mejor resultado de las acciones desarrolladas por el Programa, la Unidad Responsable se coordinará con las demás áreas del INPI para identificar y vincular los proyectos que compartan un mismo ámbito territorial y que puedan complementarse, así como aquellos que puedan ser sujetos de nuevos apoyos para mejorar sus posibilidades de permanencia, desarrollo y consolidación.
- En la fracción VIII “prever la temporalidad en su otorgamiento”, el INPI previó la temporalidad en el otorgamiento del subsidio del Pp S178 al establecer que la vigencia de los apoyos a los beneficiarios es por ciclo escolar, que la ampliación del apoyo será hasta por seis meses siempre y cuando ésta sea dentro del ciclo escolar

en curso, y que el apoyo a titulación se podrá otorgar por única ocasión durante el ejercicio fiscal en curso.

- Para la fracción IX “Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden”, no se identificó que, para 2023, el INPI estableciera mecanismos para procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas correspondientes al programa.
- En relación con la fracción X “reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos”, el INPI estableció que el programa ejecutará el presupuesto en estricto cumplimiento de las disposiciones de la LFPRH conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo tanto, el Programa de Apoyo a la Educación Indígena elaboró informes trimestrales sobre la situación económica, las adecuaciones presupuestales, los anexos transversales, en los que se precisó que los recursos se destinaron a obras, acciones y servicios en atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos, así como el Informe a Cuenta Pública, con la finalidad de permitir el mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas evidenció en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena y el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación que se estableció realizar visitas domiciliarias al 10.0% de los apoyos otorgados; asimismo, el instituto también entregó los informes trimestrales sobre el cumplimiento de objetivos y metas, en los que se registraron las metas y las acciones realizadas para alcanzar los objetivos, de las que se identificó que se realizaron 432 visitas domiciliarias, equivalentes al 11.6% de los apoyos otorgados. Al respecto, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó que contó con mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior a fin de alcanzar los objetivos y metas del programa.

2. Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S178.

Se identificó que el Pp S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” está clasificado en la modalidad “S” denominada ‘Sujetos a Reglas de Operación’, definido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2023.

a) Definición del problema público

En el “Documento Diagnóstico” del Pp S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” de agosto de 2020, se identificó en el apartado 2.1 “Definición del problema” que el problema público se definió como “Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 5 a 29 años,

pertencientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de todos los niveles presentan altas tasas de deserción escolar”.

Del análisis al árbol de problemas se concluye que el fenómeno problemático, su causalidad y sus efectos en materia de los apoyos a la educación indígena, son los siguientes:

FENÓMENO PROBLEMÁTICO, CAUSAS Y EFECTOS EN MATERIA DE LOS
APOYOS A LA EDUCACIÓN INDÍGENA, A CARGO DEL INPI, 2023

Concepto	Descripción
Efectos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporación temprana a la vida laboral y familiar adulta. 2. Insuficiente desarrollo de destrezas y habilidades útiles en el contexto económico. 3. Insuficientes capacidades intelectuales, sociales y culturales. 4. Pérdida de identidad social y cultural de los pueblos y comunidades indígenas. 5. Persistencia de brechas de desigualdad en el desarrollo escolar de la población indígena y afromexicana del país.
Fenómeno problemático	Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 5 a 29 años pertenecen a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de todos los niveles presentan altas tasas de deserción escolar.
Causas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Insuficiente ingesta de alimentos adecuados para el óptimo aprovechamiento escolar. 2. Insuficientes ingresos de las familias indígenas y afromexicanas. 3. Insuficientes recursos familiares para cubrir los gastos derivados de la educación. 4. Costos elevados de transporte a las escuelas. 5. Insuficiente infraestructura de caminos para acceder a las comunidades indígenas apartadas. 6. Insuficientes espacios dignificados para el aprendizaje y la convivencia cultural. 7. Insuficiente infraestructura escolar en las comunidades indígenas.

FUENTE: Elaborado con base en información proporcionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Por lo que se estableció de manera clara que la insuficiencia de ingesta de alimentos, de ingresos para cubrir gastos para educación, infraestructura de caminos y escuelas, son factores que provocan que los niños y jóvenes indígenas y afromexicanos, inscritos en escuelas públicas presenten altas tasas de deserción escolar, lo cual puede provocar una incorporación temprana a la vida laboral, un insuficiente desarrollo de destrezas y habilidades y pueden incidir en la pérdida de la identidad cultural y contribuyen para que persista una brecha de desigualdad en el desarrollo escolar, lo cual explica los factores que provocan el problema público y motiva la necesidad de la intervención gubernamental para resolver sus efectos.

b) Alineación con la planeación de mediano plazo

El objetivo del diseño programático de mediano plazo del Pp S178 se alineó con el Eje 2 Economía del PND 2019-2024, mientras que el objetivo de nivel de Fin de la MIR se relacionó con los objetivos de los programas Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, Institucional 2020-2024 y Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, debido a que tienen como fin contribuir a fortalecer los procesos de educación indígena y disminuir la deserción escolar de niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos en la educación básica, media superior y superior, mediante la entrega de alimentación y hospedaje a niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos para su

permanencia en el sistema educativo, mejorando la infraestructura y el equipamiento de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena y fortaleciendo la educación indígena comunitaria, a fin de preservar y transmitir los valores culturales y conocimientos propios de las comunidades.

Por lo que se identificó que el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el Programa Institucional 2020-2024 y el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024 se alinearon con las previsiones contenidas en el PND 2019-2024 y se especificaron los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de los apoyos a la educación indígena.

c) Lógica vertical de los objetivos del programa

En la matriz se incluyeron 14 objetivos: 1 para el nivel de Fin; 1 para Propósito; 3 para el nivel de Componente y 9 más para Actividad y se determinó que la lógica vertical tiene una relación causa-efecto directa entre los diferentes niveles de la matriz, debido a lo siguiente:

El objetivo de nivel de Fin del Pp S178 se alineó al Eje 2 Política Social del PND 2019-2024 y con el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el Programa Institucional 2020-2024 y el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, ya que en todos los casos se buscó reducir el rezago educativo en la población indígena y afromexicana del país.

El objetivo de nivel de Propósito se relacionó directamente con las estrategias prioritarias “8.3. Disminuir la deserción escolar de niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos en la educación básica, media superior y superior”, del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024; “4.6 Contribuir a eliminar la deserción escolar de los niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos en los sistemas educativo básico, medio superior y superior para disminuir su rezago educativo”, del Programa Institucional 2020-2024 y “3.3 Promover la educación intercultural y comunitaria en las regiones indígenas y afromexicanas para incrementar los niveles de escolaridad”, del Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, las cuales buscaron atender el problema público especificado en el árbol del problema “Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 5 a 29 años pertenecen a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de todos los niveles presentan altas tasas de deserción escolar”.

Los objetivos de nivel de Componente “Servicios de Hospedaje en las Casas de la Niñez indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas proporcionados”, “Servicio de alimentación en las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas proporcionados” y “Apoyos complementarios para estudiantes indígenas y afromexicanos de nivel superior entregados” son adecuados.

Respecto de los 9 objetivos de nivel de Actividad, se constató que se correspondieron con acciones para proporcionar los servicios que se describen y se encuentran relacionados con sus objetivos.

d) Lógica horizontal

La MIR 2023 del Pp S178 incluyó 19 indicadores, cuya clasificación es la siguiente: 8 estratégicos, al ser definidos para la medición de los objetivos a nivel de Fin (2), de Propósito (5) y de Componente (1) del programa y 11 de gestión, al ser definidos para la medición de los objetivos de Componente (2) y Actividad (9) del programa.

Se realizó el análisis de la lógica horizontal, a fin de determinar si los indicadores definidos permiten hacer un seguimiento adecuado de los objetivos y evaluar el logro del programa, como se muestra a continuación:

- En el indicador “Porcentaje de población indígena con carencia por rezago educativo”, el método de cálculo fue congruente con el indicador, ya que permitió medir la proporción de las personas indígenas que tienen carencia por rezago educativo. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- Para el indicador “Tasa de variación del índice de abandono escolar en educación primaria indígena”, el método de cálculo fue congruente con el indicador, ya que permitió medir la proporción de los índices de abandono escolar en educación primaria indígena de dos periodos de tiempo distintos, por lo que se consideró adecuado. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- Respecto del indicador “Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 6 a 24 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las localidades sede de una Casa o Comedor de la Niñez Indígena, del Estudiante Indígena y Universitaria Indígena, que reciben apoyo en alguna modalidad del PAEI”, fue congruente el método de cálculo y el nombre del indicador, ya que midió la proporción de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, de 6 a 24 años, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las localidades sede de una Casa o Comedor de la Niñez Indígena, del Estudiante Indígena y Universitaria Indígena, que recibieron apoyo en alguna modalidad del PAEI. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- En relación con el indicador “Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores de la Niñez Indígena que concluyen el ciclo escolar”, se consideró adecuado el método de cálculo y el nombre del indicador, ya que midió la proporción de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores de la Niñez Indígena

que concluyen el ciclo escolar. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.

- Respecto del indicador “Porcentaje de estudiantes indígenas y afroamericanos beneficiarios de apoyos complementarios para la educación superior que concluyen el ciclo escolar en curso en licenciatura y maestría”, se determinó que fue adecuado el método de cálculo y el nombre del indicador, ya que midió la proporción de estudiantes indígenas y afroamericanos beneficiarios de apoyos complementarios para la educación superior que concluyeron el ciclo escolar en curso en licenciatura y maestría. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- Para el indicador “Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena que concluyen el ciclo escolar”, el método de cálculo y el nombre del indicador fueron adecuados, ya que midieron la proporción de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena que concluyeron el ciclo escolar. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- En el indicador “Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas que concluyen el ciclo escolar”, fue adecuado el método de cálculo y el nombre del indicador, ya que midió la proporción de estudiantes beneficiarios inscritos en las Casas y Comedores Universitarios Indígenas que concluyeron el ciclo escolar. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- Para el indicador “Porcentaje de las Casas de la Niñez indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar”, el método de cálculo fue adecuado para determinar el porcentaje de las Casas de la Niñez indígena, Casas Comunitarias del Estudiante Indígena y Casas Universitarias Indígenas que otorgaron servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- Respecto del indicador “Porcentaje de Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas que otorgaron servicio de alimentación durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar”, el método de cálculo fue adecuado para determinar el porcentaje de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas que otorgaron el servicio de alimentación durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.

- En el indicador “Porcentaje de apoyos complementarios para la educación superior y apoyo a la titulación entregados a estudiantes indígenas y afroamericanos”, el método de cálculo fue adecuado para determinar la proporción de los apoyos complementarios entregados a estudiantes indígenas y afroamericanos para la educación superior y apoyo a la titulación y las solicitudes validadas. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- El indicador “Porcentaje de acciones de mantenimiento preventivo, mayor, rehabilitación media e integral concluidas en las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Universitarios Indígenas y Comunitarios del Estudiante Indígena” fue congruente con su objetivo y método de cálculo, debido a que permitió determinar la proporción de las acciones de mantenimiento preventivo, mayor, rehabilitación media e integral concluidas en las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Universitarios Indígenas y Comunitarios del Estudiante Indígena respecto de su programación. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- En cuanto al indicador “Porcentaje de acciones de equipamiento de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas, respecto de las programadas”, se determinó que fue congruente con su método de cálculo, debido a que permitió determinar la proporción de las acciones de equipamiento de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas, respecto de su programación. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- El indicador “Porcentaje de personas de apoyo que recibieron capacitación para el mejoramiento de la operación y el cuidado de la población beneficiaria de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas, respecto de los programados” fue congruente con su objetivo y método de cálculo, debido a que permitió determinar la proporción de las personas de apoyo que recibieron capacitación para el mejoramiento de la operación y el cuidado de la población beneficiaria de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena y Universitarios Indígenas, respecto de los programados. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- En relación con el indicador “Porcentaje de solicitudes de apoyos complementarios para la educación superior y apoyo a la titulación de estudiantes indígenas y afroamericanos validadas”, se verificó que fue congruente con su objetivo y método de cálculo, debido a que permitió determinar la validación de las solicitudes de apoyos complementarios para estudiantes indígenas y afroamericanos de nivel superior, respecto de las solicitudes. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.

- El indicador “Porcentaje de convenios formalizados para la operación de los Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena” fue congruente con su objetivo y método de cálculo, debido a que permitió determinar la proporción de los convenios formalizados para la operación de los Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena respecto de las solicitudes recibidas. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- En el indicador “Porcentaje de cumplimiento en el suministro de insumos y productos para la prestación del servicio de alimentación en las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas”, se observó que fue congruente con su objetivo y método de cálculo, debido a que permitió determinar el cumplimiento en el suministro de insumos y productos para la prestación del servicio de alimentación en las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas respecto de su programación. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- Para el indicador “Porcentaje de ecónomas (os) que cuentan con su certificado médico de salud actualizado”, se constató que fue congruente con su objetivo y método de cálculo, debido a que permitió determinar la proporción de ecónomas (os) que contaron con su certificado médico de salud actualizado. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- El indicador “Porcentaje de Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena y Casas y Comedores Universitarios Indígenas que recibieron acciones de seguimiento y supervisión a su operación” fue congruente con su método de cálculo, debido a que permitió determinar el número de acciones de seguimiento y supervisión a la operación de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena, Casas y Comedores Comunitarios del Estudiante Indígena, y Casas y Comedores Universitarios Indígenas realizadas. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.
- Para el indicador “Porcentaje de visitas domiciliarias para el seguimiento a estudiantes indígenas y afroamericanos beneficiarios con apoyo complementario para la educación de nivel superior”, se determinó que fue congruente con su objetivo y método de cálculo, debido a que permitió determinar la proporción del seguimiento a beneficiarios de apoyos complementarios a estudiantes indígenas de nivel superior mediante visitas domiciliarias. El tipo, dimensión, frecuencia y unidad de medida son correctos, debido a que atendieron la metodología de marco lógico.

Los 19 indicadores definidos permitieron al instituto hacer un seguimiento de los objetivos, por lo que, en 2023, la MIR del Pp S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” del ejercicio fiscal 2023, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, se constituyó

como una herramienta útil de planeación estratégica para medir los objetivos y resultados esperados.

3. Selección de Estudiantes Indígenas y Afromexicanos

a) Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena

En 2023, el INPI dispuso del manual de usuario para los Procesos y Mecánica de Operación del PAEI, en el que se establece la forma en que las solicitudes de la modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o Equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación son capturadas, editadas y autorizadas en el Sistema de Control del programa.

Se comprobó que en el SCPAEI el personal del INPI puede capturar, editar y autorizar la documentación de los solicitantes y beneficiarios de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o Equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación. Asimismo, se verificó que se habilitaron los apartados de los criterios de elegibilidad ¹ para la carga de documentos que entregaron los beneficiarios para su inscripción al Programa.

b) Selección de estudiantes indígenas y afromexicanos en la modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o Equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación

El INPI registró en el SCPAEI 3,733 beneficiarios que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad para la Modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o Equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación, en el ejercicio fiscal 2023, como se muestra a continuación:

¹ Los criterios de elegibilidad son: 1. Constancia de Identidad o escrito libre, 2. Acta de Nacimiento, 3. CURP, 4. Constancia de Estudios (de inscripción y de calificaciones), 5. Anexo 4 Solicitud de Apoyos para la Educación Superior y 6. Identificación Oficial Vigente.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (NIVEL LICENCIATURA O EQUIVALENTE Y MAESTRÍA) Y APOYO A TITULACIÓN (ACES)

Núm.	Entidad Federativa	Núm. de beneficiarios	Núm. de apoyos	Criterios de Elegibilidad aplicables para todos los tipos de Apoyos																
				Ser persona indígena o afroamericana		Ser de nacionalidad mexicana		Manifiestar la necesidad de recibir los apoyos del programa		Contar con una edad máxima de 29 años		Estar inscrito preferentemente en una Institución Pública de Educación Superior (Nivel Licenciatura o equivalente y Maestría) reconocida por la SEP								
				Requisitos de Elegibilidad aplicables para cada tipo de Apoyo																
				Requisitos de elegibilidad aplicables para todos los tipos de Apoyos										Apoyo para Licenciatura o equivalente y Maestría		Ampliación de Apoyo		Apoyo para Trámites de Titulación		
Constancia de Identidad		Acta de Nacimiento		CURP		Anexo 4: Solicitud de Apoyo para la Educación Superior		Identificación Oficial Vigente		Constancia de Inscripción		Constancia de Inscripción de Tesis		Constancia de Conclusión de Estudios		Presupuesto del Trámite de Titulación				
No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	
1	Baja California	59	59	-	59	-	59	-	59	-	59	-	59	-	59	-	-	-	-	-
2	Campeche	94	94	-	94	-	94	-	94	-	94	-	94	-	94	-	-	-	-	-
3	Chiapas	385	385	-	385	-	385	-	385	-	385	-	385	-	385	-	-	-	-	-
4	Chihuahua	91	91	-	91	-	91	-	91	-	91	-	91	-	90	-	-	-	1	1
5	Ciudad de México	142	142	-	142	-	142	-	142	-	142	-	142	-	142	-	-	-	-	-
6	Durango	141	141	-	141	-	141	-	141	-	141	-	141	-	140	-	-	-	1	1
7	Guanajuato	56	56	-	56	-	56	-	56	-	56	-	56	-	56	-	-	-	-	-
8	Guerrero	291	291	-	291	-	291	-	291	-	291	-	291	-	290	-	-	-	1	1
9	Hidalgo	128	128	-	128	-	128	-	128	-	128	-	128	-	125	-	1	-	2	2
10	Jalisco	61	61	-	61	-	61	-	61	-	61	-	61	-	61	-	-	-	-	-
11	México	109	109	-	109	-	109	-	109	-	109	-	109	-	106	-	-	-	3	3
12	Michoacán	64	64	-	64	-	64	-	64	-	64	-	64	-	61	-	-	-	3	3
13	Morelos	113	113	-	113	-	113	-	113	-	113	-	113	-	113	-	-	-	-	-
14	Nayarit	47	47	-	47	-	47	-	47	-	47	-	47	-	47	-	-	-	-	-
15	Nuevo León	35	35	-	35	-	35	-	35	-	35	-	35	-	34	-	-	-	1	1
16	Oaxaca	457	459	-	459	-	459	-	459	-	459	-	459	-	449	-	3	-	7	7
17	Puebla	268	268	-	268	-	268	-	268	-	268	-	268	-	265	-	-	-	3	3
18	Querétaro	184	184	-	184	-	184	-	184	-	184	-	184	-	184	-	-	-	-	-
19	Quintana Roo	88	88	-	88	-	88	-	88	-	88	-	88	-	88	-	-	-	-	-
20	San Luis Potosí	87	87	-	87	-	87	-	87	-	87	-	87	-	85	-	-	-	2	2
21	Sinaloa	118	118	-	118	-	118	-	118	-	118	-	118	-	118	-	-	-	-	-
22	Sonora	398	398	-	398	-	398	-	398	-	398	-	398	-	391	-	-	-	7	7
23	Tabasco	93	93	-	93	-	93	-	93	-	93	-	93	-	93	-	-	-	-	-
24	Veracruz	106	106	-	106	-	106	-	106	-	106	-	106	-	106	-	-	-	-	-
25	Yucatán	118	118	-	118	-	118	-	118	-	118	-	118	-	115	-	-	-	3	3
Total		3,733	3,735	-	3,735	-	3,735	-	3,735	-	3,735	-	3,735	-	3,697	-	4	-	34	34

FUENTE: Elaborado con base en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena SCPAEI.

NOTA: La edad máxima de 29 años fue modificada mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de octubre de 2023 estableciendo que es criterio de elegibilidad el “Contar con una edad máxima de 29 años, a excepción de las y los estudiantes inscritos en instituciones de educación superior que tengan por objeto el reconocimiento y la implementación de la educación indígena, así como el fortalecimiento de las culturas y lenguas de los pueblos indígenas, cuyas solicitudes serán recibidas, analizadas y, en su caso, autorizadas por la Unidad Responsable del Programa.”

En 2023, se registraron 3,733 beneficiarios a los que se les asignaron 3,735 apoyos complementarios para la educación superior, de los cuales 3,697 correspondieron a apoyos para licenciatura o equivalente y maestría, 34 recibieron el apoyo para trámites de titulación y 4 recibieron la ampliación de apoyo. Se detectaron 2 beneficiarios que recibieron 2 apoyos durante 2023.

Con el análisis de la base de datos referente a los apoyos complementarios para la educación superior (licenciatura o equivalente y maestría) y apoyo a titulación de 2023, se constató el registro de los 3,733 beneficiarios que cumplieron con los 5 criterios de elegibilidad de esa modalidad.²

4. Entrega de los apoyos complementarios para la educación superior y apoyo a titulación

En relación con los apoyos complementarios para la educación superior (nivel licenciatura o equivalente y maestría) y apoyo a titulación, el INPI precisó que “la entrega de los apoyos económicos a los jóvenes indígenas y afroamericanos, estudiantes de nivel superior (licenciatura o equivalente, maestría y titulación), se realiza de manera directa a los beneficiarios que cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación”.

A fin de verificar la entrega de los apoyos complementarios para la educación superior (nivel licenciatura o equivalente y maestría) y apoyo a titulación durante 2023, se revisaron los registros internos del Sistema de Control del PAEI, de los cuales se obtuvo la información siguiente:

² Los cinco criterios de elegibilidad consideran dos tipos de requisitos, los primeros son aplicables para todos los tipos de apoyos: Constancia de Identidad, Acta de Nacimiento, CURP, Solicitud de Apoyo para la Educación Superior, Identificación Oficial Vigente y, los segundos, son aplicables por tipo de apoyo: Constancia de Inscripción, para el apoyo de Licenciatura o equivalente y Maestría; Constancia de Inscripción de Tesis, para la Ampliación de Apoyo; y la Constancia de Conclusión de Estudios y el Presupuesto del Trámite de Titulación.

APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (NIVEL LICENCIATURA O EQUIVALENTE Y MAESTRÍA) Y APOYO A TITULACIÓN ENTREGADOS EN 2023
(Apoyos a educación superior)

Núm.	Entidad Federativa	Apoyo a Licenciatura o Equivalente	Apoyo a Maestría	Ampliación de Apoyo	Apoyo a Titulación	Total de Apoyos
1	Baja california	59	n.a.	n.a.	n.a.	59
2	Campeche	94	n.a.	n.a.	n.a.	94
3	Chiapas	365	20	n.a.	n.a.	385
4	Chihuahua	77	13	n.a.	1	91
5	Ciudad de México	142	n.a.	n.a.	n.a.	142
6	Durango	139	1	n.a.	1	141
7	Guanajuato	56	n.a.	n.a.	n.a.	56
8	Guerrero	288	2	n.a.	1	291
9	Hidalgo	123	2	1	2	128
10	Jalisco	59	2	n.a.	n.a.	61
11	Estado de México	104	2	n.a.	3	109
12	Michoacán	53	8	n.a.	3	64
13	Morelos	111	2	n.a.	n.a.	113
14	Nayarit	47	n.a.	n.a.	n.a.	47
15	Nuevo León	30	4	n.a.	1	35
16	Oaxaca	439	10	3	7	459
17	Puebla	253	12	n.a.	3	268
18	Querétaro	183	1	n.a.	n.a.	184
19	Quintana roo	88	n.a.	n.a.	n.a.	88
20	San Luis Potosí	84	1	n.a.	2	87
21	Sinaloa	118	n.a.	n.a.	n.a.	118
22	Sonora	388	3	n.a.	7	398
23	Tabasco	92	1	n.a.	n.a.	93
24	Veracruz	104	2	n.a.	n.a.	106
25	Yucatán	114	1	n.a.	3	118
Total		3,610	87	4	34	3,735

FUENTE: Elaborado con base en información proporcionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
n.a. no aplicable.

Para 2023, el INPI entregó 3,735 apoyos complementarios para la educación superior (nivel licenciatura o equivalente y maestría) y apoyo a titulación a estudiantes indígenas o afromexicanos, de los cuales en los registros internos del Sistema de Control del PAEI se identificaron 3,610 apoyos a licenciatura o equivalente, 87 apoyos a maestría, 4 ampliaciones de apoyo y 34 apoyos para titulación.

Asimismo, el instituto proporcionó como evidencia documental de la entrega de apoyos complementarios para la educación superior (nivel licenciatura o equivalente y maestría) y del apoyo a titulación a estudiantes indígenas y afromexicanos los oficios de autorización de presupuesto emitidos de febrero a diciembre de 2023. Con dichos oficios se autorizaron 3,734 apoyos a estudiantes indígenas o afromexicanos; sin embargo, se identificó un caso de apoyo registrado, pero no autorizado, lo que generó una diferencia de uno entre los 3,734 apoyos autorizados con los 3,735 apoyos registrados en el SCPAEI.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas proporcionó la solicitud y la autorización del apoyo registrado y sin autorizar, el recibo que acredita su otorgamiento, así

como la solicitud y registro de la baja del beneficiario en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, asimismo se constató la conciliación entre autorizaciones y apoyos en el sistema de control. Al respecto, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó la autorización del apoyo correspondiente.

5. Supervisión de la operación del Programa

a) Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de las distintas modalidades de atención del PAEI

Respecto de los mecanismos de los que dispuso el INPI para la supervisión de la operación del Pp S178, precisó que la Unidad Responsable del Programa determinó la implementación del Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de las distintas modalidades de atención del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI) para el ejercicio fiscal 2023. Para estas actividades el Programa se apoya en la figura de los Promotores Supervisores para realizar acciones de supervisión y seguimiento, tanto en gabinete como en campo, con el propósito de verificar la operación adecuada y eficiente del programa. Con base en lo anterior, el instituto dispuso del Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de las distintas modalidades de atención del PAEI, en los que se incluyen los apartados siguientes:

PROGRAMA INTEGRAL DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PAEI, 2023

Apartados	
Fundamento	Acorde a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Educación Indígena 2023, numeral 4.1.6. Supervisión se establece como responsabilidad del Instituto diseñar y ejecutar el Programa Integral de Supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento de las distintas modalidades de atención del Programa.
Objetivos	1. Vigilar la operación del Programa y la correcta ejecución de los recursos otorgados de los diferentes tipos de apoyo. 4. Dar seguimiento a los beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o equivalente y maestría).
Ámbito de aplicación	El Programa Integral de Supervisión se ejecutará con la participación de Promotores Supervisores y servidores públicos del PAEI, con actividades acorde a su nivel de responsabilidad y alcance.
Promotores Supervisores	Las Promotorías de Supervisión (PS) son figuras de carácter social y comunitario, cumplen con el propósito de [...] supervisar y brindar seguimiento a la operación de las distintas modalidades del Programa. Entre sus responsabilidades se encuentra realizar visitas domiciliarias de seguimiento a los beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior (al menos al 10.0% de la población beneficiaria).
Visitas Domiciliarias	Como parte del seguimiento a las acciones del Programa, las Promotorías de Supervisión deberán realizar visitas domiciliarias para el seguimiento a los beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior, cuya distribución deberá ser designada por el Centro Coordinador de Pueblos Indígenas (CCPI) o la Oficina de Representación (OR) según corresponda.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

De la revisión al Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de las distintas modalidades de atención del PAEI, se verificó que sus objetivos se orientaron a vigilar la operación del PAEI relativa a los Apoyos Complementarios para la Educación Superior, que incluyó apartados relativos a la

participación de promotores supervisores y servidores públicos, así como a la ejecución de visitas de supervisión.

b) Supervisión a los Apoyos Complementarios para la Educación Superior

Respecto de la supervisión a los apoyos complementarios para la educación superior, el INPI informó que “para el caso de la modalidad Apoyos Complementarios para la Educación Superior se dio seguimiento mediante el documento ‘encuesta para el Seguimiento y Monitoreo a Beneficiarios de Apoyos Complementarios para la Educación Superior’, considerando el personal disponible de la Oficina de Representación o el CCPI para realizar las visitas domiciliarias.

Asimismo, en 2023, el instituto proporcionó el detalle de 432 visitas domiciliarias de supervisión de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior, lo cual representó el 11.6% de los 3,735 apoyos registrados en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI) durante el ejercicio fiscal 2023, porcentaje mayor que el 10.0% requerido.

6. Contribución a la reducción de la deserción y el rezago educativo en la población indígena y afroamericana del país

El instituto señaló que el objetivo de la modalidad de Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación es fomentar la continuidad, conclusión y titulación de la formación educativa profesional de los jóvenes indígenas.

Respecto de los beneficiarios atendidos mediante el Pp S178 en la modalidad de apoyos complementarios para la educación superior y apoyo a titulación, se analizó el resultado del indicador “Porcentaje de estudiantes indígenas y afroamericanos beneficiarios de apoyos complementarios para la educación superior que concluyen el ciclo escolar en curso en licenciatura y maestría”; al respecto, se identificó que, en 2023, el INPI reportó que benefició a 3,479 estudiantes indígenas o afroamericanos (95.0%), de un total de 3,664 estudiantes programados (100.0%); no obstante, se identificó una diferencia de 254 con los 3,733 beneficiarios registrados en el padrón proporcionado por el instituto, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR LA MODALIDAD DE APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y APOYO A TITULACIÓN DEL PP S178, 2023
(Personas y porcentajes)

No.	Entidad federativa	Registro del indicador "Porcentaje de estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios de apoyos complementarios para la educación superior que concluyen el ciclo escolar en curso en licenciatura y maestría"				Padrón de beneficiarios				Diferencia (c)=(a)-(b)
		Mujeres	Hombres	Total (a)	Participación (%)	Mujeres	Hombres	Total (b)	Participación (%)	
1	Baja California	33	19	52	1.5	37	22	59	1.6	(7)
2	Campeche	45	40	85	2.4	50	43	93	2.5	(8)
3	Chiapas	198	157	355	10.2	219	188	407	10.9	(52)
4	Chihuahua	56	26	82	2.4	64	32	96	2.6	(14)
5	Ciudad de México	56	78	134	3.9	20	25	45	1.2	89
6	Durango	87	46	133	3.8	90	52	142	3.8	(9)
7	Guanajuato	33	22	55	1.6	32	23	55	1.5	0
8	Guerrero	193	81	274	7.9	210	94	304	8.1	(30)
9	Hidalgo	81	37	118	3.4	87	40	127	3.4	(9)
10	Jalisco	34	26	60	1.7	40	35	75	2.0	(15)
11	México	63	37	100	2.9	80	59	139	3.7	(39)
12	Michoacán	35	26	61	1.8	35	27	62	1.7	(1)
13	Morelos	70	35	105	3.0	82	56	138	3.7	(33)
14	Nayarit	26	18	44	1.3	21	14	35	0.9	9
15	Nuevo León	18	12	30	0.9	12	12	24	0.6	6
16	Oaxaca	248	173	421	12.1	301	208	509	13.6	(88)
17	Puebla	153	101	254	7.3	147	90	237	6.3	17
18	Querétaro	105	71	176	5.1	108	76	184	4.9	(8)
19	Quintana Roo	42	37	79	2.3	39	41	80	2.1	(1)
20	San Luis Potosí	50	28	78	2.2	55	34	89	2.4	(11)
21	Sinaloa	80	37	117	3.4	74	37	111	3.0	6
22	Sonora	260	115	375	10.8	265	123	388	10.4	(13)
23	Tabasco	44	44	88	2.5	42	40	82	2.2	6
24	Tlaxcala	s.d.	s.d.	s.d.	0.0	1	0	1	0.0	(1)
25	Veracruz	64	37	101	2.9	75	51	126	3.4	(25)
26	Yucatán	57	45	102	2.9	65	60	125	3.3	(23)
Total		2,131	1,348	3,479	100.0	2,251	1,482	3,733	100.0	(254)

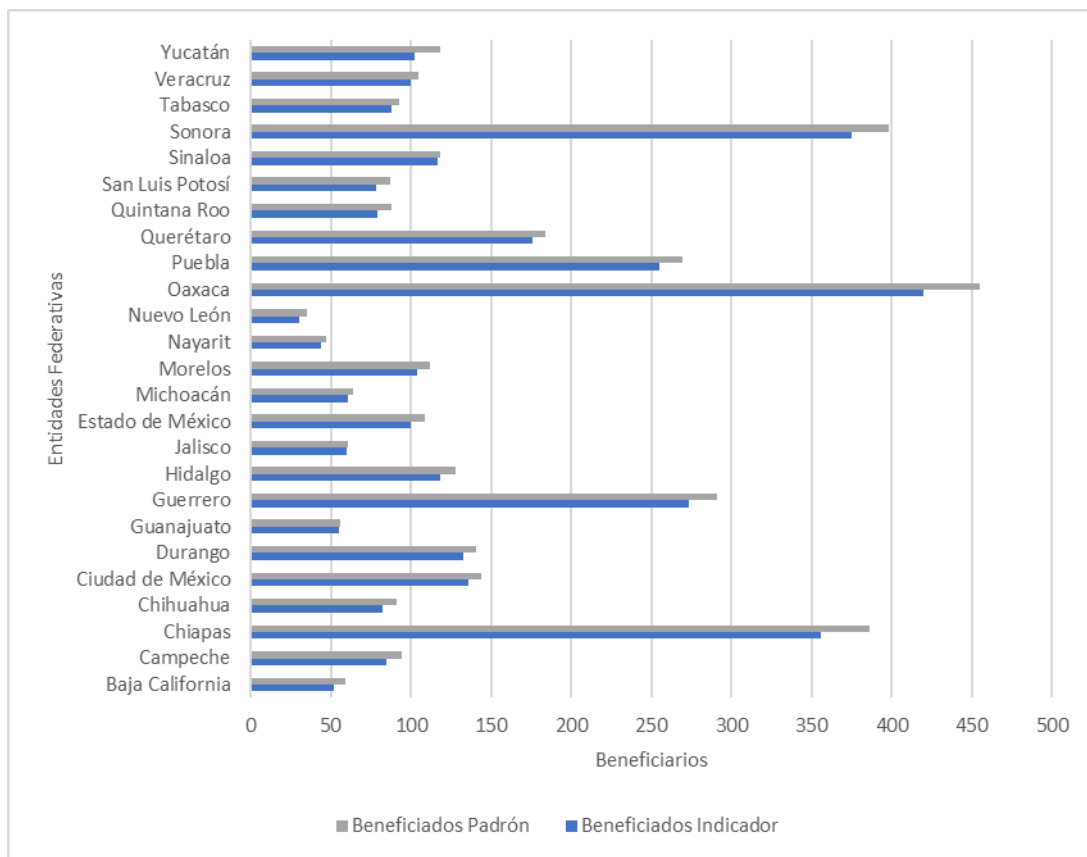
FUENTE: Elaborado con base en el registro del indicador "Porcentaje de estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios de apoyos complementarios para la educación superior que concluyen el ciclo escolar en curso en licenciatura y maestría" proporcionado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

s.d. sin dato.

El INPI benefició con Apoyos Complementarios para la Educación Superior a 3,479 estudiantes, de los que 2,131 (61.3%) fueron mujeres y 1,348 (38.7%) hombres; las entidades federativas de Oaxaca, Sonora, Chiapas, Guerrero y Puebla contaron con la mayor cantidad de población beneficiada con 1,679 beneficiarios (48.3%) del total de estudiantes apoyados, mientras que Nayarit y Nuevo León registraron el menor número de indígenas apoyados con 74 (2.1%); sin embargo, de la comparación con el padrón del programa correspondiente a la modalidad apoyos complementarios para la educación superior y apoyo a titulación, se detectó una diferencia por 254 estudiantes, ya que mediante el indicador “Porcentaje de estudiantes indígenas y afromexicanos beneficiarios de apoyos complementarios para la educación superior que concluyen el ciclo escolar en curso en licenciatura y maestría” se reportaron 3,479 beneficiarios, mientras que en el padrón de esa modalidad se registraron 3,733 personas; asimismo, respecto de las entidades federativas, se detectó que en el padrón se registraron beneficiarios en 26 entidades federativas, mientras que en el indicador se reportaron 25 entidades federativas, sin incluir información para Tlaxcala.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas proporcionó la base de datos de las solicitudes recibidas en 2023 y se confirmó que se atendieron 3,733 estudiantes indígenas y afromexicanos en la modalidad apoyos complementarios para la educación superior; asimismo, proporcionó la evidencia que explicó la inconsistencia de 8 beneficiarios que se registraron como “baja” y que no coincidían con el padrón de beneficiarios y 6 beneficiarios que no se identificaron en la base de datos de solicitudes recibidas, especificó que opera únicamente con 23 Oficinas de Representación, las cuales reciben las solicitudes de los beneficiarios residentes o de los solicitantes migrantes que estudian en esa entidad, como se muestra a continuación:

ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR LA MODALIDAD DE APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y APOYO A TITULACIÓN DEL PP S178, 2023
(Personas)



FUENTE: Elaborado con base en el registro del indicador “Porcentaje de estudiantes indígenas y afroamericanos beneficiarios de apoyos complementarios para la educación superior que concluyen el ciclo escolar en curso en licenciatura y maestría” proporcionado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Al respecto, se determinó que la observación queda solventada, ya que el instituto evidenció que registró en sus sistemas la información del número de beneficiarios que recibieron apoyos en su modalidad apoyos complementarios para la educación superior.

7. Economía de los recursos del Pp S178

El presupuesto aprobado al INPI en el ejercicio fiscal 2023 para la operación del Pp S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue de 1,831,417.4 miles de pesos, se constató que el INPI realizó ampliaciones presupuestarias por 3,405,535.8 miles de pesos y reducciones por 3,468,528.7 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 1,768,424.5 miles de pesos.

Las adecuaciones se realizaron para movimientos de calendarios a fin de cubrir pagos de nómina y contar con suficiencia para la operación del programa; transferencias compensadas entre claves presupuestales con el objeto de contar con los recursos para el

“acceso a la atención médica de tercer nivel”; alimentación de las casas y comedores del INPI; cubrir gastos operativos; pago de promotores y pago de pasivos, servicios, movilidad y mantenimiento, lo cual fue coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública 2023.

Se constató que el monto del presupuesto ejercido de 1,768,424.5 miles de pesos fue consistente con lo reportado en la Cuenta Pública 2023, de los cuales 1,655,255.8 miles de pesos (93.6%) estuvieron clasificados como subsidios, 97,336.8 miles de pesos (5.5%) a servicios personales y 15,831.7 miles de pesos (0.9%) a materiales y servicios generales.

Consecuencias Sociales

En 2023, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, mediante el Pp S178, proporcionó 3,735 apoyos complementarios para la educación superior a 3,733 beneficiarios que cumplieron con los requisitos de elegibilidad requeridos, de los cuales 3,610 fueron apoyos a licenciatura o equivalente, 87 a maestría, 34 apoyos para titulación y 4 ampliaciones de apoyo; realizó 432 visitas domiciliarias para supervisar los apoyos complementarios para la educación superior, lo que representó el 11.6% de los apoyos registrados en el SCPAEI, con lo que contribuyó para que 3,733 estudiantes de educación superior pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas concluyeran sus estudios hasta el nivel de maestría y sus procesos de titulación.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente se emite el 8 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de los resultados del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en el otorgamiento de apoyos complementarios a estudiantes de educación superior pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, para contribuir a concluir sus estudios hasta el nivel de maestría y sus procesos de titulación. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 se reconoció que en México hay 68 pueblos indígenas y el pueblo afroamericano, que 12 millones de personas viven en hogares indígenas, que representan el 10.6% de la población nacional. De la revisión al árbol de problemas del Pp S178, se confirmó que el problema público que se atiende con la intervención del programa es que "las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 5 a 29 años, pertenecientes a los Pueblos y Comunidades

Indígenas y Afromexicanas, inscritos en escuelas públicas de todos los niveles presentan altas tasas de deserción escolar".

Para atender el problema público, en 2023, el INPI proporcionó servicios de hospedaje, alimentación y la entrega de apoyos complementarios a estudiantes indígenas mediante la asignación presupuestal al Pp S178; de acuerdo con la Cuenta Pública 2023 se ejercieron 1,768,424.5 miles de pesos, 3.4% menos que el presupuesto aprobado (62,992.9 miles).

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en el Programa de Apoyo a la Educación Indígena en su modalidad "Apoyos Complementarios para la Educación Superior", las Reglas de Operación del Pp S178 no se diseñaron conforme a lo señalado en la normativa, ya que el INPI no acreditó la periodicidad de los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de la operación del programa, ni procuró que sean el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas.

En 2023, fueron registrados 3,733 beneficiarios a los que se les asignaron 3,735 apoyos complementarios para la educación superior. Durante el año el INPI dispuso del Sistema de Control del PAEI, mediante el cual se captura, edita y autoriza la documentación de los beneficiarios de los apoyos complementarios para la educación superior. En el sistema se habilitaron los apartados para la carga de documentos que entregaron los beneficiarios a fin de cumplir con los criterios de elegibilidad para su inscripción a la modalidad apoyos complementarios para la educación superior. Todos los beneficiarios cumplieron con los criterios de elegibilidad requeridos en dicha modalidad. Cabe señalar que se identificaron dos beneficiarios en Oaxaca que recibieron dos apoyos distintos durante 2023, ambos dentro de los supuestos permitidos por las Reglas de Operación del Programa: el primero de ellos para licenciatura y la ampliación de apoyo, el segundo para maestría y la ampliación de apoyo.

El INPI entregó 3,735 apoyos complementarios para la educación superior (nivel licenciatura o equivalente y maestría) y apoyo a titulación, de los cuales 3,610 fueron apoyos a licenciatura o equivalente, 87 apoyos a maestría, 4 ampliaciones de apoyo y 34 apoyos para titulación; sin embargo, se identificó un caso de apoyo registrado, pero no autorizado en la Ciudad de México, no correspondiéndose el total de apoyos autorizados (3,734) con el total de apoyos registrados en el Sistema de Control del PAEI (3,735).

El INPI, en 2023, dispuso del Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de las distintas modalidades de atención del PAEI, con el cual realizó 432 visitas domiciliarias para supervisar los apoyos complementarios para la educación superior, lo que representó el 11.6% de los 3,735 apoyos registrados en el SCPAEI durante el año.

En conclusión, en 2023, el INPI apoyó a 3,733 beneficiarios para reducir el rezago educativo en la población indígena del país a los que se les entregaron 3,735 apoyos complementarios para la educación superior, de los cuales 3,610 fueron apoyos a licenciatura o equivalente, 87 apoyos a maestría, 4 ampliaciones de apoyo y 34 apoyos para titulación con la operación

del Pp S178, mediante la modalidad “Apoyos Complementarios para la Educación Superior (Licenciatura o Equivalente y Maestría) y Apoyo a Titulación”. Asimismo, realizó 432 visitas domiciliarias para supervisar los apoyos complementarios para la educación superior, lo que representó el 11.6% de los 3,735 apoyos registrados en el Sistema de Control del PAEI durante el ejercicio fiscal 2023.

Durante el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó que contó con mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de los Apoyos Complementarios para la Educación Superior, a fin de alcanzar los objetivos y metas del programa; asimismo, evidenció la conciliación entre autorizaciones y apoyos en el sistema de control; y acreditó el número de beneficiarios que recibieron apoyos en dicha modalidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo García Quevedo

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos de los resultados números 1, 4, y 6 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las Reglas de Operación del Pp S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena" a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2023, cumplieron con lo que mandata el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Constatar que, en 2023, el diseño y la instrumentación de la MIR del Pp S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena" atendió lo establecido en la Guía para el Diseño de la MIR en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Verificar que los estudiantes indígenas y afromexicanos de educación superior de 17 a 29 años que recibieron Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyos para Titulación fueron seleccionados por el INPI con base en los criterios y requisitos de elegibilidad estipulados en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena 2023.
4. Verificar que el INPI entregó los Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyos para Titulación a los estudiantes indígenas y afromexicanos de 17 a 29 de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena 2023.
5. Verificar que el INPI cumplió, en 2023, con su Programa Integral de Supervisión del funcionamiento del componente "Apoyos Complementarios para la Educación Superior y Apoyo a Titulación" conforme a su programación.
6. Evaluar los Apoyos Complementarios para la Educación Superior otorgados a los estudiantes pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas inscritos en escuelas públicas, en 2023, para determinar su contribución a disminuir la deserción y el rezago educativo.
7. Verificar la aplicación de los recursos ejercidos mediante el Pp S178 para el otorgamiento de Apoyos Complementarios para la Educación Superior en el ejercicio fiscal 2023.

Áreas Revisadas

La Dirección de Operación al Programa de Apoyo a la Educación Indígena del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.